



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N°0200-2019-0014814-3 - Gerencia de Medicamentos

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N°0200-2019-0014814-3, la Resolución N° 678/DE/17, N° 810/DE/18 y N° 876/DE/18, y

CONSIDERANDO:

Que el primero de los actos resolutivos citados en el Visto se dicta ante la necesidad de optimizar el proceso de toma de decisiones y minimizar la distancia entre Nivel Central y las demás dependencias del Instituto, aprobándose en consecuencia la nueva estructura orgánico- funcional del INSSJP hasta el Nivel Subgerencial.

Que a fin de promover el trabajo interdisciplinario en pos de la concreción de las metas y objetivos establecidos por la máxima autoridad del INSSJP, resulta necesario modificar la Resolución N° 678/DE/17, e incorporar la nueva Responsabilidad Primaria y acciones de la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica, las cuales quedaran redactadas conforme surge del Anexo III (IF-2019-42930610-INSSJP-DE#INSSJP), que forma parte de la presente.

Que mediante Resolución N°810/DE/18, a fin de concretar políticas y objetivos que contribuyen a mejorar el funcionamiento del Instituto, se modifico la Resolución N° 678/DE/17, procediendo a sustituir el índice y organigrama de la Gerencia de Medicamentos, entre otros.

Que toda estructura se conforma para concretar políticas y objetivos que contribuyan a mejorar el funcionamiento de una organización, por lo cual debe ajustarse toda vez que resulte necesario, con la finalidad de cumplir con las metas preestablecidas, y evitar así la complejidad estructural, manteniendo de ese modo el dinamismo necesario que permite una rápida y eficaz interacción para alcanzar los objetivos propuestos.

Que teniendo en cuenta el nuevo modelo prestacional vigente para la dispensa de medicamentos a los afiliados del Instituto, y a fin de cumplir con los objetivos propuestos, resulta necesario modificar la estructura vigente de la Gerencia de Medicamentos.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución N° 810/DE/17, sustituyendo el índice y organigrama de la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica

conforme Anexo I (IF-2019-42930673-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2019-42930638-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte de la presente.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente derogar la Resolución N° 876/DE/18 en todos sus términos y toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Gerencia de Medicamentos en sus aperturas inferiores, que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

Que en pos de lo enunciado, corresponde aprobar la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica, en sus aperturas inferiores y sus Responsabilidades Primarias y Acciones, conforme lo establecen los Anexos I (IF-2019-42930673-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo III (IF-2019-42930610-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

Que por último, corresponde asignar, a partir de la fecha de la presente, en la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica, a los trabajadores que se mencionan en el Anexo IV (IF-2019-42930570-INSSJP-DE#INSSJP), las funciones y/o situación de revista en el destino que en cada caso se describe, correspondiendo su inclusión en los alcances del Artículo 38, Anexo I, Título IV, de la Resolución N° 1523/DE/05, modificada por el Artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral tal lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, dejando aclarado que los trabajadores que detenten mayor nivel jerárquico que el asignado, mantendrán la situación actual de revista y adicional por función jerárquica al solo efecto remunerativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del INSSJP han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución N° 678/DE/17, y establecer la nueva responsabilidad primaria y acciones de la Gerencia de Medicamentos, las cuales se incorporan como Anexo III (IF-2019-42930610-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

ARTICULO 2°.- Modificar la estructura orgánica- funcional del INSSJP aprobada por Resolución N° 678/DE/17, modificada por su similar N° 810/DE/17, sustituyendo el índice y organigrama de la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica, conforme Anexo I (IF-2019-42930673-INSSJP-DE#INSSJP) y Anexo II (IF-2019-42930638-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Derogar en todos sus términos la Resolución N° 876/DE/18 y toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Gerencia de Medicamentos en sus aperturas inferiores, que no estén expresamente incluidas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- Aprobar la estructura orgánico-funcional y organigrama de la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica, en sus aperturas inferiores, responsabilidad primaria y acciones, conforme lo establecen los Anexos I (IF-2019-42930673-INSSJP-DE#INSSJP), II (IF-2019-42930638-INSSJP-DE#INSSJP) y III (IF-2019-42930610-INSSJP-DE#INSSJP), que forman parte de la

presente.

ARTICULO 5°.- Asignar, a partir de la fecha de la presente en la Gerencia de Medicamentos dependiente de la Secretaria General Técnico Medica, a los trabajadores que se mencionan en el Anexo IV (IF-2019-42930570-INSSJP-DE#INSSJP), las funciones y/o situación de revista en el destino que en cada caso se describe, correspondiendo su inclusión en los alcances del Artículo 38, Anexo I, Título IV, de la Resolución N° 1523/DE/05, modificada por el Artículo 12 de la Resolución N° 833/DE/13, Tramo y Agrupamiento que corresponda, de acuerdo a lo normado en el Anexo I de la Resolución N° 1375/DE/06 y régimen de prestación laboral tal lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 712/DE/06 y Resolución N° 1002/DE/07, dejando aclarado que los trabajadores que detenten mayor nivel jerárquico que el asignado, mantendrán la situación actual de revista y adicional por función jerárquica al solo efecto remunerativo.

ARTICULO 6°.- Disponer que en el caso que corresponda, los trabajadores deberán realizar la presentación dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de la presente, del formulario 161 “Declaración Jurada de Cargos y Actividades que desempeña el Causante”, a fin de reflejar la modificación en sus estados laborales, conforme la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.